



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 062-2021-UNHEVAL- CEU

Huánuco, 06 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 025-2021-UNHEVAL-CEU, ratificada con Resolución Consejo Universitario N° 608-2021-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba el Reglamento General de Elecciones 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, mediante la Resolución N° 061-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 2 de agosto de 2021, se Proclama y Acredita a la Lista Nro. 1 – Innovación Universitaria, como nuevas autoridades para el cargo de Rector, Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico;

Que, de la revisión del citado acto administrativo, se colige que el mismo no contiene el formato y los datos necesarios de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado con Resolución del Consejo Directivo Nro. 009-2015-SENUDE/CD y modificado con Resolución del Consejo Directivo Nro. 010-2017-SUNEDU/CD, que exige para emitir las resoluciones de proclamación de las Autoridades de la UNHEVAL, se debe adjuntar el Documento Nacional de Identidad – DNI de los candidatos ganadores de la jornada electoral y sobre los términos usados en la resolución deben ceñirse a los estipulados en el reglamento precitado, es por esa razón que se debe emitir la presente resolución declarando la nulidad de oficio de la Resolución N° 061-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 2 de agosto de 2021;

Que, asimismo, es necesario tener en cuenta que el cronograma aprobado con Resolución Nro. 32-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de mayo del 2021, estipula como Actividad Nro. 21, la "Proclamación y Acreditación de las nuevas autoridades de la Alta Dirección" para el día 9 de agosto del 2021, por lo tanto, existió un error en el cumplimiento de las actividades de acuerdo al Cronograma para la Elección de Rector y Vicerrectores de la UNHEVAL, por ende también corresponde emitir la presente resolución declarando la nulidad de oficio de la Resolución N° 061-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 2 de agosto de 2021, finalmente, declarar la nulidad de oficio en vista que no se ha realizado la proclamación de resultados como actividad Nro. 20 del Cronograma Electoral;

Que, teniendo en cuenta lo antes dispuesto no tiene objeto emitir pronunciamiento con respecto a la petición de impugnación formulado por el personero de la lista 2 contenido en su escrito de fecha 03 de agosto del 2021, por lo antes expuesto;

Que, en sesión ordinaria, realizada de manera virtual el día 6 de agosto del 2021, el pleno toma conocimiento del documento señalado y luego del debate de los hechos y fundamentos expuestos en la parte considerativa, decide declarar NULO DE OFICIO la Resolución Nro. 061-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 2 de agosto de 2021;

Estando a las atribuciones conferidas a la Presidente del Comité Electoral Universitario, por Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2021-UNHEVAL del 25 de enero de 2021, que eligió a los docentes y estudiantes como Miembros del Comité Electoral Universitario; y la Resolución N° 021-2020-UNHEVAL-CEU, del 02 de febrero de 2021, que conformó la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

...///...



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

...///... RESOLUCIÓN N° 062-2021-UNHEVAL-CEU .

SE RESUELVE:


1. **DECLARAR NULO DE OFICIO** la Resolución Nro. 061-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 2 de agosto de 2021, en consecuencia, **RETROTRAER**, los actuados administrativos a la etapa anterior a su emisión; por los argumentos expuestos en la parte considerativa.
2. **SIN OBJETO**, de emitir pronunciamiento con respecto al pedido de Impugnación contra la Resolución N° 061-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 2 de agosto de 2021, formulado por el personero legal de la Lista Nro. 2 – Renovación Universitaria Valdizana – RUV, por lo resuelto en el numeral anterior.
3. **DAR A CONOCER** la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dra. Digna A. Manrique de Lara Suarez
PRESIDENTE CEU




Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo
SECRETARIO CEU

DMDLS/smg.

Distribución: Rector/VRAcad./VRInv./CU/AU/SUNEDU/ONPE/Facultades/Personeros/Archivo.